

PARANÁ, 28 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 2136/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Subsecretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que a fs. 12 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo cual no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 14 a 16 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 09 días del mes de junio del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de junio de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y UADER.-

RESOLUCION "CS" Nº **192-22**

Que este Consejo Superior en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de junio de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

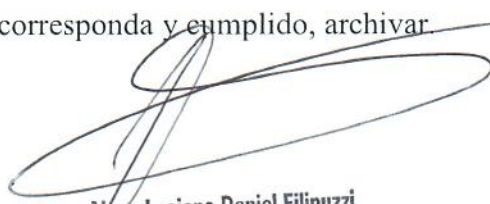
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Paraná a los 09 días del mes de junio de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante “UADER”, con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Filipuzzi, D.N.I. 23.587.579, y, por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante el “MPA”, con domicilio en calle 1ro. de Mayo N° 2417, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

EXPONEN-----

Que la UADER contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

Que, a su vez, el MPA en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución N° 123/2018, prevé como uno de sus objetivos estratégicos la promoción del trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG, que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----

Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo dentro del ámbito de cooperación recíproca, las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para:-----

- Realización de actividades formativas, de capacitación, de divulgación o actualización científica o



profesional, presenciales o a distancia.-----

- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----

CLAUSULA TERCERA: Con el fin de desarrollar las actividades mencionadas en el cláusula anterior, podrán suscribirse **Convenios Específicos**, en los que se detallarán concretamente las acciones a emprender conjuntamente, debiéndose indicar en cada caso los detalles necesarios para su ejecución. Los mismos serán suscriptos en nombre de la UADER por el Sr. Rector o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre del "MPA" por el Sr. Fiscal General o funcionario designado. Cada una de las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones nos sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder,



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN

Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

192-22

UADER

Universidad Autónoma de Entre Ríos

se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. -----

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los 09 días del mes junio del año 2022.-----

Firma por UADER RECTORADO

Firma por el MPA

